ESTADO No. 66

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de junio de 2024

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	GIJ-093	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	7	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 581	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GIJ-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor Miguel Ángel Medina Hernández, titular minero: **3.1 REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No.GIJ-093, la aclaración de las solicitudes de suspensión presentadas mediante número de radicado:35519-0 y número de evento: 289063 el 27 de octubre de 2021 y mediante radicado No. 20241002869172 del 25 de enero de 2024, en el sentido de informar si estas se tratan de solicitudes de suspensión de obligaciones o de suspensión de actividades de explotación y la presentación de las pruebas que soporten las mismas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de presente acto

						administrativo. Para lo cual, se le otorga un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, so pena de declarar desistidas y archivadas las referidas solicitudes, sin perjuicio de ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 2. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

<table>
<tr>
<td>CONTRATO DE CONCESION</td>
<td>JAF-15461</td>
<td>REFORESTADORA ANDINA S.A.,</td>
<td>11</td>
<td>07/06/2024</td>
<td>AUTO PAR CALI No. 582</td>
<td>

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada con Nit.890316958-7, titular del Contrato de Concesión No. JAF-15461, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 301 del 21 de marzo de 2024 en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: *"Carga de información al BIM":*

<table>
<tr><td colspan="3">FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE</td></tr>
<tr><td colspan="2">Listado productos y subproductos según MSE</td><td>Entr</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Si</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas</td><td>x</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Contactos con la comunidad y enfoque social</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Topografía de las áreas exploradas</td><td>x</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. Sensores remotos</td><td>x</td></tr>
<tr><td rowspan="4">5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones</td><td>5.1. Base de datos</td><td>x</td></tr>
<tr><td>5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras</td><td>x</td></tr>
<tr><td>5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración</td><td>x</td></tr>
<tr><td>5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td>x</td></tr>
<tr><td rowspan="3">6. Geoquímica</td><td>6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas</td><td>x</td></tr>
<tr><td>6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada</td><td></td></tr>
<tr><td>6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)</td><td>x</td></tr>
</table>

</td>
</tr>
</table>

							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x
							8.5 Bases de datos	x
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x
							10.2 Base de datos	x
							10.3 Mapa estructural	x
							10.4 Memoria explicativa estructural	x
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO		
						Listado productos y subproductos según MSE		Entr
								Si
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Clipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones	

						investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	*11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)*	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	*12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados*	
							12.2 Bases de datos	
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	*13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)*	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x
							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x
						14.Estudio de Geotecnia	*14.1 Base de datos*	x
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x
						15. Estudio de Hidrogeología	*15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas*	x
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x
							15.3 Formatos de captura	x
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO		
						Listado productos y subproductos según MSE		*Entr*
								Si
						16. Evaluación y Modelo Geológico	*16.1 Mapas Técnicos*	x
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x

						PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo. **ARTÍCULO TERCERO**: Se informa al titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM-, expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTÍCULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese por Estado a la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., identificada con Nit.890316958-7, titular del contrato de concesión No. JAF-15461 o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	129-95M	MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LIMITADA	11	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 583	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Requerir** a la Sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LIMITADA; titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 129-95 M bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula decima quinta de la minuta del contrato para que para que entregue al Banco de Información Minera – BIM, la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024 en su conclusión 4.7 de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo. **ARTÍCULO SEGUNDO**: La información que se relaciona a continuación, debe ser cargada al Banco de Información Minera –BIM-, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información: "Carga de información al BIM":

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE				
Listado productos y subproductos según MSE		***Entregar***		****Observaciones y Datos asociados (cuantificar)***
		Si	***No***	
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		*x*		
2. C ontactos con la comunidad y enfoque social			*x*	
3. Topografía de las áreas exploradas		*x*		*Mapa escala 1:2500*
4. Sensores remotos			*x*	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	*5.1. Base de datos*	*x*		
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	*x*		
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración	*x*		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada	*x*		*Mapa escala 1:2500*
6. Geoquímica	*6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas*	*x*		

							6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		x	
							6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
							6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		x	
							6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
						7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
							7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)	x		
							7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		x	
							7.4. Proceso y reproceso sísmico		x	
						8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x		
							8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados	x		Mapa escala 1:2500
							8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	x		Mapa escala 1:2500
							8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	x		
							8.5 Bases de datos	x		
						9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
							9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
							9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
						10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	x		
							10.2 Base de datos	x		

ESTADO 66

							10.3 Mapa estructural	x		Mapa escala 1:2500
							10.4 Memoria explicativa estructural	x		
						FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
						Listado productos y subproductos según MSE		***Entregar***		****Observaciones y Datos asociados (cuantificar)***
								Si	***No***	
						11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	*11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos Gama ("Gamma Ray"), Clipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.*		x	
							11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.		x	
							11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones		x	
							11.4 Mapa con localización de perforaciones		x	
							11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		x	
							11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		x	
						12. Pozos y Galerías Exploratorias	*12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados*	x		*Mapa escala 1:2500*
							12.2 Bases de datos	x		
							12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo	x		
							12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente	x		
						13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	*13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)*		x	
							13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)	x		
							13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras	x		

							13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
						14.Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	x		
							14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
						15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	x		Mapa escala 1:2500
							15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	x		
							15.3 Formatos de captura	x		
							15.4 Material geológico (El titular debe indicar las muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)		x	
							15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas	x		
						FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO				
						Listado productos y subproductos según MSE		***Entregar***		****Observaciones y Datos asociados (cuantificar)***
								Si	***No***	
						16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	x		
							16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	x		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para entregar la información indicada en el presente artículo, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; si trascurrido el término no se allega lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Realizar la solicitud de usuario y contraseña al correo electrónico bim@sgc.gov.co conforme a lo establecido en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información, una vez sea notificado el presente acto administrativo.

						ARTÍCULO TERCERO: Se informa a la sociedad titular, que se dará por cumplida la obligación establecida en el Artículo 7 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, cuando el Banco de Información Minera –BIM- expida la CEI correspondiente a la Autoridad Minera. **ARTÍCULO CUARTO:** A través del Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase al correo: Notificacion-ANM-BIM@sgc.gov.co del Servicio Geológico Colombiano, Banco de Información Minera –BIM-, copia de este acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO:** A través Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento No. 4543101005745 vigente hasta el 13 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto. **ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese por Estado a la sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LIMITADA, identificada con Nit.800216903-6, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 129-95 M, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	CDR-101 y DET-141	ARCIVAL S.A.S JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO	10	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 584	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo primero del Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por Estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2024, suprimiendo de la lista de los titulares mineros o propietarios de minas de **pequeña minería** requeridos, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020: • A la sociedad ARCIVAL S.A.S. en condición de titular del Contrato de Concesión No. CDR-101. • Al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en condición de titular del Contrato de Concesión No. DET-141. **PARÁGRAFO**. - Los demás artículos Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024, notificado por Estado PARC No. 028 del 06 de marzo de 2024 no sufren modificación alguna, por cuanto ya surtieron los términos de ley en el procedimiento de notificación. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la sociedad ARCIVAL S.A.S., a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de Concesión Nº CDR-101 y al señor JUAN FERNANDO ZULUAGA JARAMILLO en condición de titular del Contrato de Concesión No. DET-141. **ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, por tratarse de una decisión de trámite, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011[1], – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[1] ***Artículo 75. Improcedencia.*** *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.*

CONTRATO DE CONCESION	15778	TORRES SIEBERT S.A.S	10	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 585	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar** la información de reconciliación de recursos y reservas minerales para los periodos 2022-2023 y 2023-2024 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 15778 para el mineral de diabasa, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 469 del 20 de mayo de 2024 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. **ARTICULO SEGUNDO: Informar a** la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15778 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas para los periodos 2022- 2023 y 2023-2024; por lo tanto, la próxima información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1° de la resolución 514 de mayo de 2023, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo. **ARITUCLO TERCERO: Informar** que mediante Resolución D.G. No. 219 del 28 de abril del 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- establece un Plan de Manejo, recuperación y restauración Ambiental a las sociedades TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA, CANTERAS LIMITADA y TORRES SIEBERT & CIA LTDA, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción – Cantera el Chocho, en terrenos ubicados en jurisdicción del municipio de Cali.

						ARTÍCULO CUARTO: Informar de acuerdo con lo concluido en el numetal 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 469 del 20 de mayo de 2024, que **un**a vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el Título Minero No. 15778 se encuentra en superposición con las siguientes capas: • ZONA MICROFOCALIZADA – superposición total • ZONA MACROFOCALIZADA – superposición total **ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese por estado a la sociedad TORRES SIEBERT S.A.S., titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15778, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	3155	CEMENTOS SAN MARCOS S.A.	15	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 586	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **3155**, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y disposiciones a la sociedad CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S. BIC, en calidad de titular minero. **APROBACIONES** 1. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que el mismo se encuentra declarado en ceros, según lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 339 del 23 de abril de 2024. 2. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, toda vez que el mismo se encuentra declarado en ceros según lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARC No. 339 del 23 de abril de 2024. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE**.** **2.** **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos

						y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **3.** **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf **4.** **Informar** que en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías:

						https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL_1a.pdf 5. **Corregir** el numeral 1 del auto PARC No. PARC No. 67 del 3 de marzo de 2023 notificado por estado PARC No. 28 del 6 de marzo de 2023, en el sentido de tener como aprobados los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 034 del 01 de febrero de 2023 y lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 23 de abril de 2024, que se acoge mediante el presente acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efectos el inciso primero del referido numeral 1 del auto PARC No. 67 del 3 de marzo de 2023. 6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3155 que mediante radicado No. 20241003130082 del 09 de abril de 2024, se dio respuesta a lo dispuesto en el Artículo Segundo del AUTO PARC No. 287 del 20 de marzo de 2024 notificado por estado 35 del 22 de marzo de 2024, por lo tanto, se procederá con la evaluación técnica y jurídica a las modificaciones al Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo cual será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo independiente en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar y se notificará conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente. 7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3155 que mediante radicado No. 88581-0 y evento No. 529714 del 02/02/2024, se presentó en la Plataforma de Anna Minería póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400022108, con vigencia desde el 30/11/2023 hasta el 30/11/2024, expedida por la compañía Nacional de Seguros, la cual, será en la referida plataforma y se reflejará en acto administrativo independiente que será notificado oportunamente.

						8. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3155 que mediante radicado No. 89672-0 y evento No. 533535 del 10 de febrero de 2024, presenta en la Plataforma de Anna Minería Formato Básico Minero-FBM anual de 2023, será evaluada referida plataforma y se reflejará en acto administrativo independiente que será notificado oportunamente. **9.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3155 que la autoridad minera se pronunciara respecto a la viabilidad jurídica de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No.3155 (Dto. 2655/1988) presentada en la plataforma Anna minería mediante número de evento 390535 y número de radicado 61144-0 del 17 de noviembre de 2022, una vez se aprueben los requerimientos efectuados al Programa de Trabajo y Obras PTO, conforme el Auto PARC No. 287 del 20 de marzo de 2024, notificado por estado PARC No. 035 del 22 de marzo de 2024 y se realice la visita de criterios técnicos, económicos, sociales, ambientales y jurídicos contemplada en el Artículo 2.2.5.2.2.4 del Decreto 1073 de 2015 **10.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 3155, que la Vicepresidencia de Titulación y Contratación se encuentra adelantando el trámite respectivo para resolver de fondo la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros 3155 y 8599, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.562 del 22 de julio de 2022 **11.** **Informar** que, una vez consultada la plataforma ANNA Minería mediante la herramienta visor gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM se evidencia que el título minero 3155 presenta las siguientes superposiciones: **1.** **2.** ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT **3.** ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRASTIVA

						ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS **12. Informar** que el titular del contrato de concesión No. 3155 se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PARC No.339 del 23 de abril de 2024. **13. Informar** al titular del contrato de concesión No. 3155 que, mediante el presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.339 del 23 de abril de 2024. **14. Informar** al titular del Contrato de Concesión No.3155 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno. **15. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021-001	JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA	22	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 587	**DISPONE** **ARTÍCULO PRIMERO:** No aprobar la actualización/ reconciliación de Recursos y Reservas del subcontrato de formalización minera No. QB3-08021-001(SF-074), presentado bajo radicado No. 20231002343272 del 22 de marzo de 2023, como respuesta a lo requerido mediante Auto PARC No. 29 del 06 de febrero de 2023, notificado mediante estado PARC No. 15 del 08 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que este no cumple con los requisitos y elementos sustanciales de Ley, de acuerdo con lo concluido con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 15 de mayo de 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, de lo anterior, se requiere a la beneficiaria del Subcontrato No. QB3-08021-001, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.9.3.1. del Decreto 1073 de 2015, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes relacionadas con la Actualización/Reconciliación de Recursos y Reservas del PROGRAMA MINIMO EXPLORATORIO SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERO SF-74, conforme lo concluido en el Concepto Técnico PARC No. 456 del 15 de mayo de 2024 en su numeral 3.1.3 y 3.2.3, en los siguientes aspectos: *CORRECIONES Y/O ADICIONES* *A continuación, se presentan las correcciones y/o adiciones necesarias para la adecuada evaluación de la actualización al programa de trabajos y obras PTO y recursos y reservas del contrato de concesión No. QB3-08021-001(SF-074)* • *Se recomienda REQUERIR el cronograma para cada secuencia del proyecto minero del programa mínimo exploratorio subcontrato de formalización minero SF-74.* • *Se recomienda REQUERIR Estudio Económico y Financiero, donde son evaluadas las inversiones realizadas y proyectadas a lo largo de la vida útil del proyecto minero del subcontrato de formalización minero SF-74.* • *Se recomienda REQUERIR el modelo geológico del proyecto minero del subcontrato de formalización minero SF-74.*

ESTADO 66

						(…) *CORRECCIONES Y/O ADICIONES* *Teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de reservas minerales, se revisarán los demás capítulos de la información presentada en el documento, para dar al titular unas recomendaciones con el fin de orientarlo para presentar adecuada y congruentemente el documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de la norma citada en todos sus ítems:* • *Se deben tener en cuenta para definir la vida útil del proyecto solo las reservas probadas, de las cuales se tiene certeza geológica, toda vez que en las reservas probables existe un grado de incertidumbre de acuerdo con lo planteado en el presente informe técnico.* • *Se debe ampliar la información de las reservas probadas y aplicar el factor modificador ambiental teniendo en cuenta que el proyecto minero no cuenta con resolución por la cual se otorga licenciamiento ambiental.* • *Se requiere presentar el Dimensionamiento geométrico de la explotación, con las características detalladas de los parámetros de la explotación, Altura de bancos, ángulo en el talud, berma, diseño de cunetas.* • *Se requiere presentar la Descripción de actividades mineras y secuenciamiento del proyecto, consistente en Desarrollo y preparación, Explotación o arranque del material útil, Se debe presentar la secuencia de explotación año a año para la vida útil del proyecto.* • *Se requiere presentar Definición y cálculo de soporte minero, junto con la relación de la maquinaria y el equipo minero utilizado para el desarrollo del proyecto, ciclos de transporte, presentar las características principales de cada uno de los equipos y maquinaria, ciclos de trabajo, cálculos de rendimiento, presentar la relación de los volúmenes a remover de material estéril y mineral aprovechable.* • *Se requiere presentar el Cronograma de actividades, para todas las actividades proyectadas ene l proyecto minero, preparación, desarrollo explotación y Remoción y*

						Disposición de Estériles, Recuperación Morfológica, Paisajística y Forestal, para cada Secuencia del proyecto. • *Se requiere presentar el Organigrama – Recursos Humanos.* • *Se requiere presentar Estudio de mercado, para el desarrollo del proyecto minero en el se que se describan las tendencias y proyecciones del mercado a nivel (local, regional, nacional), estimación de oferta y demanda, especificaciones del producto, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.* • *Se requiere presentar la Evaluación financiera, describiendo detalladamente entre otros aspectos los siguientes: Presupuesto de ventas, inversiones, costos operacionales e inversión inicial, flujo de caja y rentabilidad del proyecto respecto al tiempo de duración del mismo expresado gráficamente, valor presente neto.* • *Se requiere especificar de ser necesaria o no la Servidumbre minera.* • *Se requiere presentar el plan Recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado, especificando el Programa De Manejo De Suelos, Programa De Control Y Manejo De Procesos Erosivos Ocasionados Por La Explotación, Programa De Conservación, Sobre La Vegetaci6n Y La Fauna, detallando etapas, metas, Actividades que ocasionan el impacto, Tipo De Medida De Manejo Ambiental y el cronograma de acción y responsables de cada actividad.* • *Se requiere presentar el Plan de cierre y abandono, detallado junto con el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES del PLAN DE CIERRE, responsables y recursos a implementar en dicho plan.* En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. **ARTÍCULO TERCERO**: **INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 15 de mayo de 2024 que mediante Resolución 0100 No. 0150-0343 del 24 de junio de 2021, se otorgó Licencia Ambiental a la señora Jimena Alexandra Paz Figueroa para la explotación de un yacimiento de Bauxita, en el

						área del Subcontrato de Formalización minera SF-74, ubicado en el Corregimiento de San Vicente, Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca. **ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR** a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera No. QB3-08021-001(SF-074), que conforme lo recomendado en los numerales 4.3 y 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 15 de mayo de 2024 que debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y a los lineamientos señalados en el Decreto 1072 de 2015, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. **ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** conforme lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 456 del 15 de mayo de 2024 y lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015; que el subcontrato de formalización minera No. QB3-08021-001(SF-074), se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. **ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del subcontrato de formalización minera No. QB3-08021-001(SF-074), presenta las siguientes superposiciones: • ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERIA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN. Superposición Total. • ZONA MACROFOCALIZADA. VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición Total. • ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Jamundí. RV 00002. https://urtdatosabiertos-uaegrtd.opendata.arcgis.com/. Oficio URT con radicado ANM 20245501106302 de fecha 11/03/2024.Superposición Total

						ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE por Estado a la señora JIMENA ALEXANDRA PAZ FIGUEROA en calidad de beneficiaria del subcontrato de formalización minera No. QB3-08021-001(SF-074), de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. **ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	GE2-091	CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S.	14	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 588	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **GE2-091**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CARBOMINERALES DE OCCIDENTE S.A.S., en calidad de titular minera del Contrato de Concesión: **3.2 REQUERIMIENTOS** 1. **REQUERIR** bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GE2-091, la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual del año 2023, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 455 del 15 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. GE2-091, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al IV trimestre de 2023, I trimestre de 2024, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 455 del 15 de mayo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 66

						3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. **INFORMAR** a la sociedad titular minera, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo que se computará el término concedido mediante radicado ANM No. 20249050522071 del 18 de abril de 2024 como último plazo para dar cumplimiento de lo requerido mediante Auto PARC No. 1359 del 11 de diciembre de 2017, notificado por Estado PARC No. 99 del 15 de diciembre de 2017 y el Auto PARC No. 438 del 02 de mayo de 2018, notificado por Estado PARC No. 021 del 15 de mayo de 2018. 2. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.3 y 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 455 del 15 de mayo de 2024 que a la fecha persiste el incumplimiento frente a lo requerido mediante Auto No. AUT-905-2485 del 30 de abril de 2024, Auto No. AUT-905-2340 del 20 de febrero de 2024; Auto No. AUT-905-2182 del 15 de diciembre de 2023 Auto No. AUT-905-2339 del 20 de febrero de 2024, Auto No. AUT-905-2296 del 31 de enero de 2024; Auto PARC No. 335 del 23 de abril de 2022 y Auto PARC No. 934 del 18 de diciembre de 2023, conforme a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado frente a las sanciones a que hay lugar. 3. **INFORMAR** a la sociedad titular minera, conforme lo recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 455 del 15 de mayo de 2024 que se encuentra en término de dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto PARC No. 228 del 05 de marzo de 2024. Esto es, de presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generadas durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 4. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 455 del 15 de mayo de 2024 que el título minero No. GE2-

						091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, que el área del Contrato de Concesión No. GE2-091, presenta las siguientes superposiciones: • *ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.* • *ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.* • *ZONA MICROFOCALIZADA - CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. Valle Del Cauca: Jamundí - RVM 006 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.* 6. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 455 del 15 de mayo de 2024. Salvo los numerales 3.1 y 3.8 conforme a lo mencionado en los antecedentes del presente acto administrativo. 7. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 8. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EET-144	EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ	13	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 589	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **EET-144**, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor EUSEBIO LUCUMÍ LUCUMÍ., en calidad de titular minero del Contrato de Concesión: **3.4 REQUERIMIENTOS** **1.** **REQUERIR** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. EET-144, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 460 del 17 de mayo de 2024, la presentación del FBM 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. **2.** **REQUERIR** bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. EET-144, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (…) "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", y atendiendo lo recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 460 del 17 de mayo de 2024, la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV del año 2023 y I del año 2024. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

						3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.7, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 460 del 17 de mayo de 2024 que persiste el incumplimiento frente a los requerimientos efectuados por la autoridad minera bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, mediante Auto PARC No. 916 de 01 de diciembre de 2021 notificado por Estado PARC No. 112 de 03 de diciembre de 2021; Auto PARC No. 533 de 16 de junio de 2022 notificado por Estado PARC No. 105 de 16 de junio de 2022; Auto PARC No. 1009 de 26 de diciembre de 2023, notificado por Estado PARC No. 175 de 27 de diciembre de 2023 y Auto PARC No. 228 del 05 marzo de 2024, notificado por estado No. 28 del 6 de marzo de 2024. Conforme a ello, esta autoridad se pronunciará en acto administrativo separado frente a las sanciones que como consecuencia se deben imponer ante tales incumplimientos. **2. INFORMAR** conforme lo recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 460 del 17 de mayo de 2024 que la solicitud de suspensión de obligaciones, será resuelta a través de providencia suscrita por la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta lo requerido mediante el Auto PARC No. 404 del 29 de abril de 2024, notificado en Estado PARC No. 47 del 30 de abril de 2024. **3. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del título minero No. EET-144, presenta las siguientes superposiciones: *SUSPENSIÓN JUDICIAL - RESTITUCIÓN DE TIERRAS. CORTE CONSTITUCIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ (CAUCA) RADICADO ANM No. 20135000097582 DE 05/04/2013. ACTUALIZADO 06/10/2019.*

						ZONA MACROFOCALIZADA –CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. **4. INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 460 del 17 de mayo de 2024. **5. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6. NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	C.M LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	7	07/06/2024	AUTO PAR CALI No. 590	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. EEL-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Sociedad C.M. LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., en calidad de titular. **3.1 REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024, referentes a: instalar baño portátil Implementar Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo S Implementar Plan de Emergencia Realiza capacitación en uso correcto elementos de protección personal E Actualizar topografía y amojonar el polígono. Tramitar servidumbres Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo cual será verificado en próxima visita. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Ordenar** el continuo cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "*Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto"* y del Decreto 1072 de 2015, *"Por medio del cual se*

						expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo recomendado en el numeral 7.1 y 8.3 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **2.** **Informar** que se realizó geo posicionamiento satelital de puntos a la fecha de la visita con coordenadas de origen OESTE, los puntos ubicados en campo se georreferencian por dentro del área del título minero No. EEL-151, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.2 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **3.** **Informar** que no se evidencio la presencia de mineros ilegales dentro del área otorgada al contrato No. EEL-151, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **4.** **Informar** que cuentan con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Cuentan con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, pero no se evidencio su implementación, Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades. Planillas de informes de investigación de accidentes. Documentos soporte de los procedimientos y registros de medición y control de volúmenes de producción empleados. Informes de investigación de accidentes laborales, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.5 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **5.** **Informar** que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el operador minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024.

ESTADO 66

						6. **Informar** que a partir de las observaciones efectuadas durante la visita, no se recomienda requerir al titular minero introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.7 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **7.** **Informar** que los registros de producción evidenciados, SI concuerdan con las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero, las cuales reposan en el expediente, de acuerdo con lo concluido en el numeral 8.8 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **8.** **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **9.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARC No. 126 del 29 de mayo de 2024. **10.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **11.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	15444	BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A.S, PIANCA S.A.S.	8	11/06/2024	AUTO PAR CALI No. 591	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 15444, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los BUENVEL AGORA S.A.S con Nit. 901238334, VIVEZ S.A.S con Nit. 901238294, PIANCA S.A.S., con Nit 901238844 en calidad de titulares mineros: **3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Recordar** al titular que, la no realización de los trabajos y obras o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos por la autoridad minera; podría dar lugar a la declaración de caducidad. **2.** **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto",* una vez se reinicien las actividades extractivas. **3.** **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. **4.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 100 del 03 de mayo de 2024. **5.** **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ESTADO 66

CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	BUENVEL AGORA S.A.S, VIVEZ S.A.S, PIANCA S.A.S.	9	11/06/2024	AUTO PAR CALI No. 592	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero HEO-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los BUENVEL AGORA S.A.S con Nit. 901238334, VIVEZ S.A.S con Nit. 901238294, PIANCA S.A.S., con Nit 901238844 en calidad de titulares mineros: **3.1 REQUERIMIENTOS** **1.** **Requerir** a las sociedades titulares del contrato de concesión No. HEO-091, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8, 9.5 y 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 101 del 03 de mayo de 2024, dentro de los plazos otorgados y cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, en cuanto a: - Actualizar plano de labores, indicando la zona explotada, la zona recuperada y la zona proyectada a explotar (Plazo: 30 días). - Allegar certificado del estado de trámite en el que se encuentra la modificación de la licencia ambiental con una vigencia no mayor a noventa (90) días (Plazo: 30 días). **2.** **Requerir** bajo apremio de multa a las sociedades titulares del contrato de concesión No.HEO-091, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, ***Actualizar plano de labores mineras, indicando la zona explotada, la zona recuperada y la zona proyectada a explotar***, toda vez que en los numerales 8 y 9.9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 101 del 03 de mayo de de 2024, se tipificó la No conformidad código **GNR-05** ***" El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros***

						de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros". Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. **3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Recordar** al titular que, la no realización de los trabajos y obras o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos por la autoridad minera; podría dar lugar a la declaración de caducidad. **2. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto",* una vez se reinicien las actividades extractivas. **3. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. **4. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 101 del 03 de mayo de 2024. **5. Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **6. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA CIA S.A.S.	10	11/06/2024	AUTO PAR CALI No. 593	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 15862, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad PEREA CIA S.A.S. en calidad de titulares mineros: **3.1 APROBACIONES** 1. **Declarar el cumplimiento** de las medidas impartidas en el Informe de Visita de fiscalización integral PARC No. 192 del 17 de junio de 2022 y requeridas mediante Auto PARC No. 683 del 13 de julio de 2022 notificado en Estado PARC No. 118 del 15 de julio de 2022 en lo que refiere a *"Continuar con la conformación y adecuación del sector Terraza 3 respecto al desarrollo, preparación y explotación, para dar el diseño geométrico de la explotación que se aprobó en el documento técnico PTI y Continuar con la actualización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios*", de acuerdo a lo concluido en los numerales 5 y 9.11 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 16 de mayo de 2024. **3.2 REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.15862, el cumplimiento de las instrucciones técnicas impuestas en los numerales 8, 9.5 y 9.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 16 de mayo de 2024, dentro de los plazos otorgados y lo concluido en los numerales 8 y 9.9 Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 16 de mayo de 2024, cuyo cumplimiento será verificado en la próxima visita de fiscalización al área del título minero, en cuanto a: – Crear e implementar el programa de mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos (Plazo 60 días).

						– Continuar con las dimensiones y manejo técnico de los bancos acorde con lo aprobado en el PTI (Plazo 60 días). – Actualizar el plano de labores con las labores proyectadas de preparación, desarrollo y explotación del año 2024 (Plazo 30 días). **2.** **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.15862, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, ***Crear e implementar un programa preventivo para la maquinaria y equipos asociados a la operación minera***, toda vez que en los numerales 8 y 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 16 de mayo de 2024, se tipificó la No conformidad código **SHM-17** ***" Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras".*** Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. **3.** **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minera No.15862, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, ***Continuar con las dimensiones y manejo técnico de los bancos acorde con lo aprobado en el PTI***, toda vez que en los numerales 8 y 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.109 del 16 de mayo de 2024, se tipificó la No conformidad código **MT-07** ***" El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de***

						trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros". Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. 4. **Requerir** bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minera No.15862, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, ***Actualizar plano de labores mineras, indicando las labores proyectadas de preparación, desarrollo y explotación del año 2024***, toda vez que en los numerales 8 y 9.10 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.109 del 16 de mayo de 2024, se tipificó la No conformidad código **GNR-05** ***El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros".*** Para ello, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización. **3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Recordar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15862 que, deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.

						2. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 *"Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".* **3.** **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** **Informar** a Seguros Bolívar para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 1540132596801 con una vigencia desde el 09 de noviembre de 2023 hasta el 07 de noviembre de 2028, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto. **5.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 109 del 16 de mayo de 2024. **6.** **Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **7.** **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	21588	AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S	13	11/06/2024	AUTO PAR CALI No. 594	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero 20561, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad AGRICOLA CAÑA DULCE S.A.S. identificada con NIT. 900648037, titular minero: **3.1 APROBACIONES** **1. Aprobar** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral recebo correspondientes a II y III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles y en el expediente reposan los soportes, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024. **3.2 REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No.21588, con fundamento en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Esto es, la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 06 de septiembre de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formule su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del citado Decreto. 2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 21588 la presentación nuevamente del comprobante de pago No. 20240117090428, expedido por Banco de Bogotá el 17 de enero de 2024 por un valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 2.160.000), pues si bien la sociedad titular allegó el citado comprobante de pago No. 20240117090428 como soporte de pago de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2023, no es posible validar dicho pago

						toda vez que la fecha y el valor pagado no son legibles para poder realizar validación y pronunciamiento técnico sin caer en imprecisiones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024. **3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. **Informar** que, para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. 3. **Informar** que, a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 4. **Informar** que, en el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM – AnnA Minería se implementó una nueva sección para que los obligados a declarar y pagar regalías en virtud de la explotación de un recurso natural no renovable

						adelanten dicho trámite entró en operación a partir del 1 de abril de 2024; tendrá un periodo de transición de tres (3) meses para su implementación definitiva, en el que los usuarios podrán diligenciar su declaración por este mecanismo o a través de la descarga del formulario físico .En ambos casos, los explotadores mineros deben presentar el formulario de declaración de regalías, ya sea el formulario físico o el que se genera en la plataforma y que llega al correo, junto al soporte de pago en el radicador WEB de esta Entidad con el fin de que estos documentos reposen en cada expediente digital minero. Una vez finalizada esta transición, es decir a partir del 1 de octubre de 2024 será obligatorio declarar las regalías por medio de la plataforma dispuesta por la Autoridad minera, y no será necesaria la presentación de documentos soporte. Para los usuarios que decidan realizar la declaración de producción y liquidación de regalías a través del formulario físico mientras surte el periodo de transición, lo podrán hacer descargando el mismo a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en la sección Servicios en línea, numeral 5. Regalías y Contraprestaciones. En el siguiente enlace encontrará la Guía de Apoyo de Presentar Declaración de Regalías: https://anm.gov.co/sites/default/files/20204-03-27-ABECE-DECLARACION-REGALIAS-VERSIoN-FINAL_1a.pdf. **5.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.21588, que se evidencia la presentación en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero Anual de 2023 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, el cual será objeto de evaluación en la plataforma AnnA Minería y sus conclusiones serán notificadas mediante acto administrativo independiente que se informará de manera oportuna, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3. del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024. **6.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 2588 que cuenta con valor mayor pagado de CUARENTA Y UN MIL

						DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($41.240) del pago realizado mediante comprobante de pago No. 20230714115421, expedido por la entidad Banco de Bogotá el 14 de julio de 2023 por un valor DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.875.000), del 18 de julio de 2023, que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024 **7.** **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana mineria No. 21588 que cuenta con valor mayor pagado de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.778) del pago realizado mediante comprobante de pago No. 20231010131923, expedido por la entidad Banco de Bogotá el 10 de octubre de 2023 por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 2.675.000), del 12 de octubre de 2023, que serán tenidos en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024. **8.** **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para medina minería N° 21588 que el cumplimiento de las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 223 del 07 de noviembre de 2023, dentro de los plazos otorgados, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización, **9.** **Informar** que consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que de acuerdo con el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024 el área del Contrato de Concesión No. 21588, presenta superposición con: • Superposición total, ZONA MACROFOCALIZADA, VALLE DEL CAUCA, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Fecha de actualización: 08/12/2019

						• Superposición total, ZONA MICROFOCALIZADA, Departamento: Valle Del Cauca; Municipio: Yumbo, Unidad de Restitución de Tierras – URT, Fecha de actualización: 22/03/2024. **10. Informar** que el Contrato de Concesión para mediana minería No. 21588 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. **11. Informar** que, mediante memorando bajo radicado ANM No. 20229050468013 del 26 de mayo de 2022, fue remitido al Grupo de Cobro Coactivo la información por competencia del expediente No. 21588,.la obligación presenta saldo y el grupo coactivo adelanta lo pertinente bajo el proceso de cobro No. 109-2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 369 del 15 de abril de 2024. **12. Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.369 del 15 de abril de 2024. **13. Informar** que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **14. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 13 de junio de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón
ESTADO 66